

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Octubre de 1937

NUMERO 7643

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RAMO DE MINAS

Resolución 15, ordenando la expedición de títulos definitivos de propiedad, a la Corporación Panameña (Canadá) Limitada, sobre varias minas de oro.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución 17, de 15 de Septiembre, determinando el procedimiento a seguir, respecto a la aplicación de portes de correo en los Despachos Oficiales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de Visita del Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación, mostrando el movimiento de los negocios cursados en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Septiembre último.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acta de la Visita del Alcalde de Portobelo a la Tesorería Municipal de dicho Distrito.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Arbitros y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se expiden títulos definitivos sobre minas

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 15.

El señor C. F. Hull, mayor de edad, ciudadano británico vecino de esta ciudad y con cédula número 8-7273, en representación legal de la Panamá Corporation (Canada) Limited—(Corporación Panameña (Canadá) Limitada, ha solicitado en escrito de fechas 21 y 22 de las corrientes que, de acuerdo con el Contrato número 74 de 28 de Diciembre de 1934 le sean expedidos títulos definitivos de propiedad sobre diez y ocho minas de oro de veta, situadas en la región de "Hauillos", jurisdicción del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, dentro de la Concesión otorgada por la Nación en virtud del Contrato antes mencionado. La solicitud se basa en lo que establece el artículo 2º del mismo Contrato, que dice:

"La Compañía, durante los tres años de que trata el artículo 1º irá determinando por medio de linderos claros y precisos la ubicación de cada mina y la extensión de ella y gestionará en la forma que exige el Código de Minas la constitución de los títulos correspondientes a cada mina, los que serán extendidos libre de todo pago con dominio perpetuo sobre cada Mina descubierta a favor de la Compañía o de quien sus derechos represente legalmente."

Las minas sobre las cuales se han hecho las solicitudes son las siguientes: "Cunasiri", "Copiva", "Cuca", "Rastrojo", "Chaparro", "Culantillo", "Cuesco", "Curbaril", "Cuji", "Cupresino", "Cumaru", "Coco", "Cupano", "Corotú", "Cuelmo", "Gatu", "González" y "Manco".

Se ha acompañado a las peticiones copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncias de las minas por el Alcalde del Distrito de San Francisco, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los Edictos por el término de la Ley no hubo ninguna oposición. El peticionario solicitó oportuna-

mente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nombramiento del Perito que debía medir las mismas que se hizo en el Agrimensor autorizado señor Juan Ayala, quien rindió los informes y presentó los planos respectivos en donde se describe la localización de cada mina, sus linderos, rumbos y medidas. No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expidan a favor de la Panamá Corporation (Canada) Limited; Corporación Panameña (Canadá) Limitada, los títulos definitivos de propiedad de las minas de oro de veta denominadas: "Cunasiri", "Copiva", "Cuca", "Rastrojo", "Chaparro", "Culantillo", "Cuesco", "Curbaril", "Cuji", "Cupresino", "Cumaru", "Coco", "Cupano", "Corotú", "Cuelmo", "Gatu", "González" y "Manco", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensura y con sujeción a lo que disponen las leyes sobre minas y lo acordado en el Artículo 2º del Contrato número 74 de 28 de Diciembre de 1934.

Notifiquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. I. FERNANDEZ JAEN.

Se resuelven solicitudes sobre correspondencia judicial

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, Septiembre 15 de 1937.

Ha surgido desacuerdo entre los Administradores Principales de Correos de Penonomé y Aguadulce, en lo relativo a la aplicación de portes a los pliegos o expedientes civiles, eclesiásticos y despachos judiciales y con tal motivo ambos funcionarios solicitan a esta Dirección General que se les señale el procedimiento a seguir para el establecimiento de los portes que correspondan a las piezas en referencia:

Para resolver se estima conveniente reproducir aquí, a falta de una disposición precisa de nuestra legislación postal sobre porte para despachos judiciales, la forma como define el Diccionario de legislación y jurisprudencia de don Joaquín Escribano las palabras *Despacho*, *Exhorto* y *Expediente* y que a la letra son las siguientes:

DESPACHO: El mandatorio u orden que da el Juez por escrito para que se haga o pague alguna cosa, la cédula, título o comisión que se da a uno para algún empleo o negocio y el expediente, resolución y determinación.

EXHORTO:—El *Despacho* que libra un juez a otro su igual para que mande dar cumplimiento a lo que la pide. Llámase exhorto y también suplicatoria porque le exhorta y pide y no le manda, por no ser su superior. Usan mutuamente de exhorto los jueces cuando para la prosecución de las causas o procesos que uno forma tienen que hacerse algunas diligencias judiciales en territorio de otro, pues no pudiendo hacerlas el juez de la causa, por no poder ejercer jurisdicción fuera de su territorio se ve en la necesidad de encargárselas al Juez del Distrito donde están las personas o las cosas sobre que deben recaer. Los exhortos suelen tener por objeto emplazar al demandado que se halla en territorio del Juez exhortado, prender a un reo ausente o prófugo, tomar declaraciones a algunos testigos, hacer que se ratifiquen en las ya prestadas, evacuar citas, embargar bienes y verificar otros actos cualesquiera que sea necesarios o convenientes así en asuntos civiles como en los criminales. Los Jueces exhortados o requeridos deben proceder con toda puntualidad a la ejecución de los exhortos que reciban y son responsables de su negligencia o falta de cumplimiento, con tal que los exhortos vayan acompañados de los requisitos correspondientes, etc..

EXPEDIENTES: La dependencia o negocio que se sigue sin juicio contradictorio en los tribunales a solicitud de algún interesado o de oficio y el conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio en cuyo sentido se dice: Unase al expediente. Instituir un expediente es reunir todos los documentos necesarios para la decisión de un negocio.

Por las anteriores definiciones puede considerarse que despacho es una orden perentoria de un juez, y exhorto es orden suplicatoria también de un Juez para que se haga o cumpla una cosa y por consiguiente bien puede considerarse para los efectos de la aplicación del porte respectivo de estas piezas como análogas; y

Como el porte de expedientes o pliegos civiles y exhortos se señala en los acápites 7 y 8 del artículo primero del Capítulo 15. sobre tarifas del Decreto Ejecutivo número 37 de 10 de Marzo de 1909, disposiciones estas ampliamente conocidas y aplicadas en el servicio por todos los funcionarios postales de la República.

SE RESUELVE:

Determinar solamente que se aplique a los despachos judiciales la tarifa que el Decreto Ejecutivo número 37 de 10 de Marzo de 1909, arriba citado indica para los exhortos, ya que por esta misma disposición se ordena la tarifa que debe aplicarse a los pliegos o expedientes civiles y para los exhortos.

Comuníquese y publíquese.

El Director Gral. de Correos y Telégrafos.

J. E. ARJONA.

El Secretario,

Julio E. Vidal G.

Acta de visita

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día 5 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Presentado y examinado los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	11
Criminales	19
Repartidos en el mes:	
Civiles	5
Criminales	13
Total	48

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	5
Criminales	10

Queda pendiente para Octubre:

Civiles	11
Criminales	2
Suma	48

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C	C	T
Magistrado Cervera	1	3	4
Magistrado Grimaldo B.	3	7	10
Magistrado Herrera L.	2	6	8
Magistrado Pinilla U.	6	11	17
Magistrado Vallarino	4	5	9
	16	32	48

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. CERVERA

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sala de Acuerdo

Despachados

Negocios Criminales

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciándose

MAGISTRADO DR. GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Sentencias

Sustanciándose

Suspendidos

Negocios Criminales

Sustanciándose

Con proyecto de resolución

Despachados

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

<i>De única instancia</i>			
Sustanciándose	1		
Despachados	1	7	10

MAGISTRADO DR. HERRERA L.

Negocios Civiles
Sentencias

Sustanciándose	2	2	
<i>Negocios Criminales</i>			
Sustanciándose	1		
Al despacho para fallar	1		
Despachados	2		
<i>Sentencias</i>			
Con proyecto de resolución	1		
<i>De única instancia</i>			
Con proyecto de resolución	1	6	8

MAGISTRADO DR. PINILLA URRUTIA

Negocios Civiles

Despachados	1		
-------------	---	--	--

Sentencias

Para notificar el fallo proferido	2		
Suspendidos	1		
Despachados	1		

De única instancia

Para fallar	1	6	
-------------	---	---	--

Negocios Criminales

Al despacho para fallar	2		
Con proyecto de resolución	3		
Despachados	2		

Sentencias

Al despacho para fallar	2		
Con proyecto de resolución	1		

De única instancia

Sustanciándose	1	11	17
----------------	---	----	----

MAGISTRADO DR. VALLARINO

Negocios Civiles

Con proyecto de resolución	1		
----------------------------	---	--	--

Sentencias

Con proyecto de resolución	1		
Despachados	1		

Sala de Acuerdo

Despachados	1	4	
-------------	---	---	--

Negocios Criminales

Con proyecto de resolución	1		
Sustanciándose	1		

Sentencias

Con proyecto de resolución	1		
----------------------------	---	--	--

De única instancia

Con proyecto de resolución	1	5	9
----------------------------	---	---	---

Total 48

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia con la advertencia de que en el Banco Nacional hay depositado en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de trescientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centésimos (B. 373.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

Acta

de la visita practicada por el suscrito Alcalde del Distrito de Portobelo a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1937.

En Portobelo a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, sienta las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería Municipal del Distrito con el fin de pasarle visita de conformidad con la Ley, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1937. Encontrándose en la Oficina el señor Hermógenes Santizo H., actual Tesorero y Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja, el de Cuentas Corrientes y los talonarios respectivos, los que fueron examinados y se encontraron en buen estado de servicio, limpieza y bien llevados, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Saldo del mes anterior	B. 0.373
Ingresos en el mes de Julio	133.250

Suma	B. 133.623
Egresos en el mes	131.725

Saldo para Agosto	1.898
Ingresos en el mes	122.500

Suma	B. 194.398
Egresos en el mes	193.800

Saldo para Septiembre	B. 0.598
-----------------------	----------

Lo perteneciente a la Instrucción Pública es como sigue:

Saldo del mes anterior	B. 26.748
Ingresos en Julio y Agosto	32.575

Suma	B. 59.318
Egresos en Julio y Agosto	10.892

Saldo para Septiembre	B. 48.426
-----------------------	-----------

Se hace constar que el 10% perteneciente al Departamento de Higiene, según la Ley 32 de 1936, es así:

Saldo del mes anterior	B. 88.351
Entradas de Julio y Agosto	32.575

Como no ha habido salida, el saldo para Septiembre, es de B. 120.926

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Tesorero Municipal,

HERMOGENES SANTIZO H.

El Secretario,

Modesto Mark B.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 279

(Día 30 de Septiembre)

McClelland Agencies, hojas de afeitar, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por B.	123.20	para automóviles, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	128.43
McClelland Agencies, folletos impresos para anuncios, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	202.50	Editorial La Moderna, tarjetas de felicitación en blanco, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	106.60
K. H. Shahanal, sacos, camisas, pajamas, kimonas, pañuelos de seda, etc., 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	277.38	Roberto Guardián, correas de cuero de lagarto, 2 bultos, por vapor Salvador, de Corinto, por	16.00
F. Harnamsingh Co., kimonas pajamas, telas, batas, y camisas de seda etc., 4 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	987.22	Chapman Co., jaulina, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	40.80
Julio Contreras, pantallas de lámparas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	21.55	Aristides Romero, cinturones de cuero para hombres, tirantes para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	368.28
David Moreno, bolsas de goma para hielo, etc., por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.49	Aristides Romero, estufas de uso doméstico de carbón y leña, 6 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por	71.62
Iglesia de Cristo Rey, Rev. J. Serrano, órgano eléctrico, completo, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.490.00	American Supply Co., platos, cucharas y tenedores de cartón, 51 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	106.09
M. Sokoll, marcos de madera para cuadro, 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	71.14	Brandon Bros Inc., cognac Hennessy, 70 bultos, por vapor Flandres, de Burdeos, por	1.137.50
The Henríquez Co. Inc., aceite de soya refinado, 1000 bultos, por vapor Noto Marú, de Dairen, por	1.916.14	Chayo, Homsany, Azrak Co., botones de nácar, etc., 5 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	847.92
The Henríquez Co. Inc., maní con cáscara, 50 bultos, por vapor Noto Marú, de Dairen, por	106.62	Chayo, Homsany, Azrak Co., mantas, fundas, sobrecamas, camisas de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	1.552.47
Ramírez Co., jamón del diablo, sardinas y anchoas en aceite, espinacas en conserva, sopa de pollo, tomate, etc., 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	131.62	Mariano Arosemena, maletas de fibra; portafolios; estuches, 2 bultos, por vapor Brazil, de Gottemburgo, por	160.90
Antonio Fong Co., espárragos, habichuelas, remolachas en lata, etc., 29 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	157.75	S. A. Chaganlal, camisones de seda artificial, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	109.09
Miranda Hnos. Co., drill de lino, 3 bultos, por vapor Franconia, de Belfast, por	1.911.13	Wallingford y Arango, camión Internacional, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	596.00
Central American Trading Co., artículos de anuncio, juguetes de hierro, guitarras, etc., 130 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	2.972.24	Octavio Valencia, esmaltes para fabricar baulles, 2 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	110.00
K. H. Lachman Bros, bufandas, tirantes de seda, tejidos de seda, etc., 23 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Yokohama, por	1.185.35	S. Salas B. Co., camisas, ropa interior de algodón, corbatas de seda artificial, etc., por vapor Ancón, de Nueva York, por	316.86
Virgilio Capriles, peines, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	185.00	Carlos Leo, drill de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyokawa Marú, de Osaka, por	316.58
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada sólida, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	125.00	J. A. Cabassa, vick vaporub; pastillas para la tos, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	222.10
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada en escamas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	500.00	Charles L. Persons, llantas neumáticas, cámaras de aire, accesorios para autos, etc., por vapor Tolca, de Nueva York, por	868.82
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada en escamas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	500.00		
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada sólida, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	250.00		
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada sólida, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	125.00		
Servios Station, repuestos de engrasadora			

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3574. Escritura número 65 de 3 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Herman Samaniego un globo de terreno ubicado en el distrito de Poerí, Provincia de Los Santos.

As. 3575. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Quinto de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa, en carácter de representante legal de Molino & Moreno, constituyó hipoteca a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Enrique Roberto Clare.

As. 3576. Escritura número 1130 de 1º de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad colectiva de comercio denominada "Endara Riba Hermanos Limitada".

As. 3577. Oficio número 2475 de 27 de Septiembre último, del Juez Tercero Municipal, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que Elia Ruiz de Valdés constituyó sobre una finca de la sección de Panamá a favor de José Mainieri y Domingo Guaragna, para responder del levantamiento de secuestro decretado sobre un establecimiento de propiedad de Demetrios Antoniatos.

El Registrador Genral de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3578. Resolución del Juez 1º de este circuito, de ayer, por la cual se declara la interdicción provisional de Fabricio Arosemena Navarro, y se nombra curadora de éste a María Arosemena Navarro.

As. 3579. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 21 de junio de este año, por el cual Morales Asunción vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3580. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 23 de Junio de este año, por la cual Alejandro Araúz vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3581. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 24 de junio de este año, por el cual Bernardo Serrano, vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3582. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 24 de junio de este año, por el cual Vicente Gracia vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3583. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de junio de este año, por el cual Pedro Gómez vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el

trito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de junio de este año, por término de cinco años.

As. 3584. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de junio de este año, por el cual Serafin Muñoz vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3585. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 1º de julio de este año, por el cual Paul Lucien vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3586. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de julio de este año, por el cual Germán Quintero vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3587. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 2 de julio de este año, por el cual Félix Morales vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3588. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de julio de este año, por el cual Claudio Morales vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3589. Escritura número 92 de 21 de Noviembre de 1931, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Domingo Sanson vende a Augusto Jurado, un predio rústico ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 3590. Escritura número 15 de 26 de Febrero de 1934, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Augusto Jurado vende a Rocco Petrocelli, una finca ubicada en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 3591. Escritura número 1147 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Anita Cardozo Maduro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3592. Escritura número 1128 de 4 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad colectiva de comercio Luis Sánchez e Hijo.

As. 3593. Escritura número 760 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de 20 de enero de este año, de la Sociedad de Beneficencia, denominada Tung Hing Tong.

As. 3549. Escritura número 103 de 3 de mayo de 1924, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David y Arturo Miró celebran un contrato de permuta de dos fincas ubicadas en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

As. 3595. Escritura número 267 de 1º de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3596. Escritura número 265 de 1º de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David declara mejoras en una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3597. Escritura número 759 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende a Eduardo Vallarino un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad; y The National City Bank of N. Y., lo redime de gravámenes hipotecarios.

As. 3598. Escritura número 1114 de 28 de septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gil R. Ponce y el Gobierno Nacional hacen una permuta

de lotes de terreno; el Gobierno Nacional cancela una hipoteca constituida a su favor.

As. 3599. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de julio de este año, por el cual Santos Baules vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3600. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de julio de este año, por el cual Casimiro Duque vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3601. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de julio de este año, por el cual Ira Reid vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3602. Escritura número 764 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Raúl Antonio Calvo vende a José Medlinger parte de una finca en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3603. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de julio de este año, por el cual Rufino Araúz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3604. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de julio de este año, por el cual Eugenio Miranda vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3605. Acta de Remate verificada el 29 de enero de 1935, ante el Juez 1º Municipal del distrito de David, Chiriquí, por el cual se adjudica a Lorenzo Barraza P. parte de una finca de la sección de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERYS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 6 de Octubre)

Nº 1148. por la cual el Gobierno Nacional vende a Angela Jaén de Harrison, por B. 1,250.00, los lotes 35 y 36 del ensanche de San Francisco de La Caleta; la compradora constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder del pago del saldo que queda a deber.

Nº 1149. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Guillermo Alberto de Roux.

Nº 1150. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio y la Panama Brewing and Refrigerating Company, convienen en prorrogar por dos años más el contrato de arrendamiento celebrado por Escritura número 1058 de 11 de Diciembre de 1934, de esta Notaría, sobre dos fincas en esta ciudad.

Nº 1151. Por la cual la señorita Abigail Quinzada da en venta a María Guadalupe Chevez Chávez, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 799.25.

Nº 1152. Por la cual se declara cancelado y termina el contrato de la sociedad Herbruger & Zanardo Ltda. y se realizan unas transacciones.

Nº 1153. Por la cual se adiciona la Escritura número 649 de 5 de Septiembre de 1932 de esta Notaría; y la señora Atilia Lewis de Diaz constituye hipoteca a favor de la Pacific Agencies Co., sobre una finca en esta ciudad.

(Día 7 de Octubre)

Nº 1154. Por la cual el Gobierno Nacional vende a doña Malvina Galindo de Arosemena, por la suma de B. 2,868.75, los lotes números 69 y 70 del Barrio de La Exposición.

Nº 1155. Por la cual la señorita Isabel Chiari ratifica el contrato de arrendamiento celebrado por Escritura número 856 de 31 de Julio de 1937, de esta Notaría.

Nº 1156. Por la cual Ernesto Heurtematte y Chong Puy Chang, celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

Nº 1157. Por la cual el Banco Nacional y Elia de la Guardia de Porras, modifican y adicionan de préstamo celebrado por escritura 1056 de 12 de Agosto de 1927, de la Notaría Segunda de este Circuito.

Nº 1158. Por la cual "Icaza & Compañía, Limitada", cancela hipoteca a Salomón Salas Baiz.

Nº 1158. Por la cual la señorita Margarita Chiari cancela hipoteca a Teófila Saucedo.

Nº 1160. Por la cual Oderay Arango vda. de Lefevre vende a Walter Sinclair Philipps, el lote número B-6, de la finca 7764 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 525.00.

Nº 1161. Por la cual Carolina Muller de la Espriella confiere poder general a Constancia de la Espriella vda. de Muller.

Nº 1162. Por la cual el Gobierno Nacional vende a José Simisterra, los lotes 74 y 75 de la Sección "A" de la finca Pedregalito, por las sumas de B. 44.00 y B. 40.00, respectivamente.

Nº 1163. Por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Santiago el lote número 48 en la Sección "D" de la finca Pedregalito, por B. 89.50.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Octubre)

Nº 763. Por la cual el señor Alfonso Merrón vende al señor Casimiro Moreno, un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, por la suma de B. 100.00.

Nº 764. Por la cual los señores José Madlinger y Raúl Antonio Calvo celebran contrato de compra-venta, el primero le compra al señor un lote de terreno en "Paitilla", Sabanas de esta ciudad, por B. 500.00.

Nº 765. Sucesión de Faustino Valle. Se protocoliza el balance de los negocios de la sociedad "Sedda y Valle" practicado para conocer el estado de ellos hasta el treinta y uno (31) de Julio del corriente año, en el cual intervino el contador público autorizado, señor Víctor M. Chores.

(Día 7 de Octubre)

Nº 766. Por la cual la Compañía Unida de Duque cede a título gratuito al Gobierno Nacional una faja de terreno para ensanche de la Calle Primera de la ciudad de Panamá, segregada de la finca número 5719, situada en esta ciudad.

Nº 767. Por la cual el señor Elías Cohen traspasa al Gobierno Nacional el dominio sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio de La Exposición de esta ciudad y recibe en pago un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, Distrito de Panamá, de propiedad de la Nación, el cual vende al señor Emanuel Lyons Junjor.

Nº 768. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor José Garagate un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia "Villa Carmen".

Nº 769. Por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Delvalle y Penso".

Telegramas Rezagados

(Día 9 de Octubre)

De Monagrillo, para David Delgado.
De Pesé, para Agripina Cedeño.
De Calobre, para Germán Núñez.
De Santiago, para María de Gracia.
De Pedasí, para Francisco Lara.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso**

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, al público y al comercio en general, que en esta fecha he comprado a Ho Ting Sang su establecimiento comercial llamado "Kin Tay Chong", situado en la casa número 1 de la Calle 12 de Octubre de esta ciudad.

Panamá, Octubre 5 de 1937.

Alfredo Vázquez.

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número setecientos sesenta y nueve (769) de siete (7) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), extendida en la Notaría a su cargo, los señores Eric Delvalle y Marcel Penso, como únicos socios de ella, han declarado de común acuerdo, disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Delvalle y Penso", constituida por Escritura Pública número ciento setenta y dos (172) de veintinueve (29) de Febrero de mil novecientos treinta y seis (1936) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos treinta y ocho (538). Asiento trece mil doscientos treinta y ocho (13,238) del Tomo setenta y cuatro (74) de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que dichos señores Eric Delvalle y Marcel Penso, han asumido el carácter de Liquidadores de la expresada compañía, quienes tienen oficina en Avenida B. y Calle Octava número 14 de esta ciudad de Panamá, para los fines legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO AL PUBLICO

Que por Escritura Pública número cuatrocientos veintiocho del treinta de Septiembre de 1937, extendida en la Notaría del Circuito de Colón he comprado al señor Vicente Lara F., dos boticas de su propiedad. Estos establecimientos son los que funcionan en las casas 2038 de la Avenida del Frente, entre calles Novera y Décima y 11.156, de la Avenida de Bolívar, entre calles Once y Doce de esta ciudad.

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento de quienes pueda interesarle, el traspaso de los referidos establecimientos comerciales.

Colón, Octubre 4 de 1937.

3 vs.—3

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta la Resolución número 189 de fecha 25 del presente mes, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, concede un plazo improrrogable de DIEZ DIAS a todos los funcionarios públicos que estén usando placas oficiales y que no se encuentren en el inciso "o" del artículo 5º de la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1936, para que devuelvan a esta Tesorería Municipal sus respectivas placas, pues vencido ese término el Inspector Municipal de Vehículos procederá en consecuencia.

Panamá, 27 de Septiembre de 1937.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

30—10

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 21

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170, de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1984 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

Lote número 36.—Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros 43 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados.

$\frac{1}{2}$ Lote número 37.—Norte, avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 ha de saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria, seguida por el Banco Nacional contra Guerra Hermanos y María A. V. de Guerra, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil ochocientos noventa y cuatro (1894) inscrita al Folio ciento ochenta y seis (186) del Tomo treinta y cinco (35), de la Propiedad, Provincia de Panamá la cual consiste en un lote de terreno situado cerca de la Avenida Cuatro de Julio, hoy Calle J., Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Mauricio Lindo; Sur, terreno de Josefina Bermúdez; Este, Calle estipulada en el plano de Manuel Pérez Iglesias; y Oeste, la Calle 'J'.

Medidas: Norte, cuarenta y seis metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros; Este, y Oeste, diez y seis metros setenta centímetros, ocupando una superficie de setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuarenta centímetros (sic) cuadrados.

Valor: B. 5.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien en remate, antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Panamá, Octubre 1º de 1937.

8 vs.--2

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucia, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapita, Bullieioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabolo-

na, Mina del Pueblo, La Cruz, Matuaca, Sanecho y Ja-Jai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana; por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sinzonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Matagente, El

Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Ilusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Sureste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con

los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué, personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de la Oficina de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 28 de Septiembre de 1937. Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Ambrosio Almengor, natural de Atalaya, vecino de Atalaya, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de La Loma del Bujo en el lugar denominada 'Loma del Bujo' en jurisdicción del distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, vivienda del peticionario.

Sur, camino real del Pedregoso.

Este, rastros libres donde antes trabajaba el peticionario.

Oeste, el mismo camino del Pedregoso.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contra-

ti pido me sea otorgado. No contiene ni reconozco servidumbre, y renuncio a notificaciones.

Rogado por Ambrosio Almengor que dice no sabe firmar, lo hace, Pedro Valdés."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Edicto

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en la Oficina de Tierras de esta Provincia cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 4 de Octubre de 1937. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques Presente. Señor: Yo, Dídimo Ramos, mayor, natural de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, agricultor, vecino de Ponuga y sin tierras por ningún título, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el distrito de Montijo en el lugar denominado "Los Nopos" en jurisdicción del distrito de Montijo (Veraguas) y cuyos linderos son los siguientes:

Norte y Este, camino de Ponuga a Montijo,

Sur, quebrada del Copé y

Oeste, camino de Los Nopos a la quebrada del Copé.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Dídimo Ramos por no saber firmar, lo hace el que suscribe, Gregorio Lombardo."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Edicto

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público.

HACE SABER:

Que en la Oficina de Tierras y Bosques de esta Provincia cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 28 de Septiembre de 1937. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Catalino Guevara, natural de Atalaya, vecino de Atalaya, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 7 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de La Culeca en el lugar denominado "Plan de la Culeca" en jurisdicción del distritode Atalaya y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, viviendas viejas del interesado.

Sur, camino del Pedregoso.

Este, camino de La Culeca y

Oeste, vivienda vieja del finado Pablo Atencio.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su

adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. No reconozco servidumbre y renuncio a notificaciones.

Rogado por Catalino Guevara que dice no sabe firmar, lo hace,

Teófilo Valdés H."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada del doctor Pablo Bernardo Oscanou, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"Como con la anterior documentación se ha llenado los requisitos exigidos en el Art. 1616 del Código Judicial, y visto lo quedispono el artículo 1617 del mismo cuerpo de leyes, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: "Que está abierta la sucesión testamentaria del doctor Pablo Bernardo Oscanou, desde el día diez de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción. "Que es su heredera de acuerdo con el testamento su esposa Mercedes Clare, y se ordena: "Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. "Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. "Como apoderado de la señora Mercedes Clare, se tiene al Dr. Julio José Fábrega, y como sustituto al Dr. Octavio Fábrega, en los términos del poder conferido. Notifíquese y cópiese.—(fdo) Eduardo A. Chiari.—(fdo) Octavio Villalaz, Secretario".

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que se comenzará a contar desde la última publicación de este edicto, se fija el presente en lugar público de este tribunal hoy, siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

Por el presente se hace saber, que en el juicio de sucesión intestada del señor Emilio Rivera Sandoval, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo que dispone el artículo 1621 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada del señor Emilio Rivera Sandoval, desde el día primero de febrero de 1933, fecha de su defunción;

"Que son sus herederos sin perjuicio de tercero María Eulogia Zeballos viuda de Rivera y Juan Antonio Rivera Zeballos, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y el segundo como hijo legítimo del causante.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiase.—J. de la C. Pérez E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, contados desde su última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan interés en él.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Georgina Horno Calancha, se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por medio del anterior escrito se pide que se declare abierta la sucesión testamentaria de la que en vida fue Georgina Horno Calancha y se hagan las correspondientes declaraciones de herederos.

Como a esta solicitud se acompaña la prueba legal de la defunción de la testadora y copia auténtica del testamento otorgado por ésta, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de la que en vida fue Georgina Horno Calancha, desde el día ocho (8) de Febrero último, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo. Que son sus legatarios: María Calancha de Navarro, Ricardo Antonio Navarro Calancha, Emilio Navarro Calancha y Celmita Calancha;

Tercero. Que son sus albaceas en primero y segundo término respectivamente Abraham Telembi Pérez Rivas y Celmita Calancha.

Cuarto. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

El Albacea Abraham T. Pérez R., si acepta el cargo debe tomar la debida posesión.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce, Srio."

Y para los fines que se dejan expresados anteriormente, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Domingo López, salvadoreño, de 24 años de edad, soltero, chauffeur, mocho de un dedo, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento profendido en la causa que contra él se sigue por lesiones y que está concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintisiete de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: El doce (12) de Agosto de mil novecientos treinta y cinco (1935), fue informado este Tribunal, de manera verbal, por el Jefe de la Oficina de Investigaciones, que en Calle Colón había un hecho de sangre, y por ello resolvió el suscrito trasladarse al lugar indicado y proceder a levantar la investigación de rigor con el propósito de esclarecer los hechos denunciados. En la fecha dicha bajaba por la Calle 13 Este el carro automóvil distinguido en aquel año con la placa número 1117 R. P., manejado por José Domingo López, vehículo que subió la acera de la casa de propiedad de don Octavio de Icaza y que hace esquina con las Calles Colón y 13 Este, en el preciso momento en que Beatriz Abbott caminaba por dicha acera y por consiguiente le causó lesiones que le causaron incapacidad de por vida. Del estudio de las diligencias creadas en averiguación de ese hecho tenemos que José Domingo López, como antes se ha dicho, guiaba ese carro, y que es él en consecuencia el autor de las lesiones sufridas por la Abbott, más si se tiene en cuenta que el carro manejado por López tenía la dirección, los frenos de mano y pie y la bocina en malas condiciones. La incapacidad sufrida por Beatriz Abbott, de conformidad con el certificado expedido por el Dr. Aurelio A. Dutari, Médico Oficial, será de por vida, continuará claudicante y deforme, además: la mielitis y edema, de la pierna y pie podrán traer como consecuencia final una amputación; y ello de jurisdicción a este Tribunal para resolver estas diligencias. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XXI, Capítulo II del Código Penal, o sea por lesiones, por imprudencia.—Notifíquese personalmente este auto al procesado.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres (3) de la tarde del día trece (13) de Septiembre próximo, se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(Ido) MANUEL BURGOS.—(Ido) Enrique Núñez G., Srio."

Por tanto, se advierte al enjuiciado que si no comparece a notificarse de este auto dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se ruega a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de López, si lo supieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado él.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, una copia se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ésta durante cinco días seguidos, hoy siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

Edicto Emplazatorio

En el juicio de sucesión testamentaria de doña Emma Araúz viuda de Lambert, se ha dictado un auto que dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por medio del anterior escrito se pide la apertura de la sucesión testamentaria de la que en vida fué doña Emma Araúz viuda de Lambert.

Se acompaña con tal demanda la prueba de la defunción de la testadora y copia auténtica del testamento cerrado por ella otorgado y del auto que ordenó su protocolización.

Corresponde pues dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1817 del Código Judicial, y en tal virtud el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley hace las siguientes declaraciones:

Primera. Que está abierta la sucesión testamentaria de la que en vida fué doña Emma Araúz vda. de Lambert, desde el día 28 de Agosto último, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segunda: Que son sus herederos y legatarios: Salvador Jurado Araúz, David Jurado Araúz, Ramón Jurado Araúz, María Jurado Araúz de Alegre, Leticia Jurado Araúz de González; Edissa Jurado Araúz y Gabriel Jurado Araúz; Josefa, Carmen, Delmira, Sofía y Olivia Venero, hijos de Josefa y Amalia Agnew; Angélica, Eva, Claudia, Eloísa, Dorila, María, Silvia, Juan, Domingo, Gabriel y Temístocles, hijos de don Juan Manuel Araúz; Clementina G. viuda de Hernández, Carolina F. vda. de Vallarino, Rosa L. de Watson, y Julia de Alvarez; los trece (13) hijos de Camilo Quelquejeu casado con doña Julia de Roux, Rosalia, Nicolas, Ignacio, Federico y Demetrio Sagel, hijos de Federico Sagel; Santiago y Rogelio, hijos de Santiago Sagel; Ida Q. vda. de Jiménez y Celia Q. de Díaz, hijas de Adolfo Quelquejeu; las Hermanas de la Caridad; la familia Dupeyron; Madame A. Dupeyron Presles en Brie et Marie France; Teresa y Olivia Lambert, hijas de Carmen Díaz, y Jony el hijo de Olivia; los Salecianos para que establezcan un hospital; los ahijados: Martín E., Juan M., y José B. Sarsanedas, hijos de Angélica Loeffler; Ana L. de Mera, Sebastiana C. de Benítez; Elida Benítez; Margarita Rivera; Manuela de Watson; Eloísa Q. de Real; Amado Boutet; Amalia Pérez; Blanca C. de Boutet; Fernina y Manuela Gállegos; Itzel Morgan; Alejandro Pérez Jr.; Manuel, José, Elías, Ramón y Gabriel, hijos de Elvira Villacres de Gamboa; Pelayo Pérez, José Aristides Jurado; Lía Anguizola, hija de Carlina Roy de Anguizola; Fernando de Puy; Juana Alberta Raphael; Ida López Q.; Raquel Saval; Isabel M. de Ortega; Gilda M. Araúz (Cora); Winifred y Serlin Sterling; Teresita Jurado, hija de David Jurado Araúz; Aminta Araúz; Nena Palma; Elia C. de Wald; Gonzalo Salazar; Amalia Metzner; la hija de Elena Boutet y Fidel Hernández; Julieta Avías, Lilia Jurado, Roberto Díaz y Lorenzo Barrera V.; cien (100) familias pobres. La presidente de las Damas de la Caridad, junto con los Hermanos de la Caridad, designados quienes sean: Carlota Lastra de Jurado; Zelia Delgado (Chelli); Benigna de Morgan; Roberto Jiménez; y Julia de Roux, casada con Camilo Quelquejeu.

Tercera. Que son Albaceas Roberto Jiménez, R. sendo Jurado, Juan M. Araúz, Amado Boutet, Salvador Jura-

do A., y Eduardo Morgan, a quienes ha designado la testadora para que opinen de común acuerdo y amigablemente; y

Cuarta. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Los albaceas deben concurrir al tribunal a tomar la debida posesión del cargo.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce, Srío."

Y para los fines que se dejan expresados anteriormente, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Alejandro Toussieh de generales conocidas en autos, para que se presente al Tribunal a fin de notificarse la sentencia dictada contra él por el delito de lesiones por imprudencia y que transcrita a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre tres de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto de este mismo Juzgado se abrió juicio penal contra Alejandro Toussieh y Julio Jaén Grimaldo por el delito de lesiones por imprudencia.

Este auto fue apelado y por este motivo subió a la Honorable Corte Suprema de Justicia quien por medio de la resolución de diez de Febrero último confirmó la que se le remitió debido al recurso interpuesto.

La Vista Oral de la causa se celebró con el lleno de las formalidades prescritas en la Ley 52 de 1919 encontrándose el juicio en estado de recibir la sentencia que debe poner fin al juicio la cual pasa a dictar teniendo en cuenta las constancias procesales.

Antes de seguir adelante es necesario hacer una pequeña explicación pues el acta de la Vista Oral aparece sin la firma de los defensores que atendieron a los procesados en el juicio.

El Tribunal para facilitar el trabajo y para que quedara más completo contrató el servicio de dos estenógrafas pero éstas aunque con preparación básica parece que carecían de la habilidad que requiere esta profesión para que resulte eficiente y debido a ello estas estenógrafas tomaron el discurso de los abogados con algunos errores y también con bastante supresiones que los hacía incomprensibles. Advertido este defecto el Tribunal dispuso poner a disposición de los abogados el acta para que hicieran o rehicieran sus alegatos pero éstos faltando al compromiso contraído con sus clientes y a la seriedad que deben guardar con el ministerio que desempeñan no quisieron en ningún momento presentar su alegato y para conseguir que devolvieran el acta ya levantada hubo hasta que conminarlos con una multa; razón por la cual el Tribunal ha tenido que dejar baldío los alegatos de las partes y entrar a decidir del asunto.

Ahora estudiemos el asunto en su fondo. Como se trata de dos procesados analizaremos la prueba dividida en lo que se refiere a cada uno de ellos.

Prueba contra Alejandro Toussieh

1) Informe médico-legal en el cual se le señala a Julio Jaén Grimaldo una incapacidad de ocho días.

2) Declaración de Julio Jaén Grimaldo: "Las causas de ese accidente fue el hecho de tomar Alejandro Toussieh la mano que no le correspondía. Toussieh viniendo de

Penonomé, con dirección a esta ciudad le correspondía traer la mano izquierda; pero no lo hizo así, se tiró sobre mi carro y de esta manera resultó el accidente.... y no es cierto que yo fuera el que atropellara el carro del señor Tousieh estando parado.

3) Declaración de Bolívar Ponce: "En opinión, del Subteniente Tejada y el agente Arosemena y del suscrito las huellas encontradas dan a comprender que el responsable del accidente fue el chauffeur Tousieh quien manejaba el carro 2223 R. P. marca "Ford Sedan"—pues se observa que las huellas indican que iba a la mano contraria y según su opinión del testigo Eladio Sánchez también iba a mayor velocidad... Me afirmo y ratifico en el anterior informe porque está de acuerdo con la verdad.

4) Braulio T. Arosemena: "Al llegar al lugar donde se encontraban los carros chocados, pude apreciar por las huellas y en la posición de ellos que el carro "Ford" V. S. Sedan Modelo 35 era culpable, por estas razones: El carro Ford Modelo 29 Roster venía con dirección a esta población completamente a su mano (izquierda) y al ver que venía otro carro a una excesiva velocidad se hizo más a su izquierda la cual comprobó los rastros de las llantas de dicho carro, etc.... Comprobación que existe que Alejandro Tousieh no tenía licencia para manejar automóviles y las constancias que arroja el acta de inspección ocular visible en la página 76 y 77.

Prueba contra Julio Jaén Grimaldo

1) Certificado del doctor Frank A. Raymond donde consta que Alejandro Tousieh sufrió una incapacidad de ocho meses.

2) Declaración de Alejandro Tousieh: "Que aquel carro venía por la mano derecha que no le correspondía y a una velocidad exagerada, y no obstante esa precaución de mi parte, el operador del otro carro no me hizo caso, en vista de lo cual yo enfrenté mi vehículo y lo desvíé hasta la paja para evitar ser chocado, pero con todo eso, siempre fui chocado por el otro carro resultando mi automóvil con daños de consideración y yo con la lesión de que he hablado antes.

2) Declaración de Eduardo Herrari: "y entonces el dueño del carro, el señor Tousieh, puso el breque, sostuvo su carro y que seguramente no tenía sus breques buenos y se le vino encima al carro donde andaba el que declara resultando de allí un choque del cual salió herido el señor Tousieh con una pierna fracturada...."

La prueba que pesa sobre Alejandro Tousieh es completa pues además de existir el testimonio de Julio Jaén Grimaldo existe la comprobación que del hecho efectuaron los mismos de la policía cuando ocurrió el accidente, reafirmada más tarde con la inspección que practicó el Tribunal con asistencia de las partes.

A todo esto se agrega que Tousieh no tenía licencia para manejar automóviles.

Contra Julio Jaén Grimaldo sólo pesa el testimonio de Alejandro Tousieh y Eduardo Herrari contradicho por las marcas vistas en el lugar donde se desarrolló el accidente.

La disposición infringida es el artículo 322 aparte (a), del C. P. el cual debe ser aplicado en grado mínimo debido a la buena conducta observado por el encausado.

Por este motivo quien suscriba, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Alejandro Tousieh natural de Cairo, Egipto vecino actualmente de la ciudad de Panamá, con residencia en la Avenida Central número 69 a pagar al Tesoro Nacional una multa de noventa Balboas, y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Julio Jaén Grimaldo del cargo por el cual fue llamado a responder el juicio.

Se funda esta sentencia en los artículos 37; 322 aparte (a) del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial. Como los defensores y los reos son vecinos de la ciudad de Panamá se librará exhorto a cargo del señor Juez Sexto de esta ciudad para que les notifique esta sentencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srio."

Para notificar la sentencia anterior al reo ausente se fija en anterior edicto por el término de doce días en lugar visible en la Secretaría de este Tribunal hoy primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete y copia de ella se remitirá a la GACETA OFICIAL para que sea publicada cinco veces consecutivas.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un perro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado en este Despacho por el señor Bernabé Castillo con quien mostramos sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la pulpa de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corregidor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sementeras de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más con-

curridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3060, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cabrero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego T 5

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Fróspero Sosa.

13—13

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra depositada una novena de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los llanos de Vijagual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 6 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Fróspero Sosa.

12—12

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (3½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

13—13

Mareas de Panamá

Jueves 7 de Octubre

ALTA 5.09 a.m. 5.33 p.m.
BAJA 11.25 a.m. 11.38 p.m.

Viernes 8 de Octubre

ALTA 5.45 a.m. 6.10 p.m.
BAJA 11.59 a.m.

Sábado 9 de Octubre

ALTA 6.19 a.m. 6.46 p.m.
BAJA 12.15 a.m. 12.38 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancon
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 35, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al cebo de la plaza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Toluca y Guayaquil, INC.	9	10:00
Kingston y Port Au Prince, PASTORES.	9	10:00
Buenaventura, Toluca, Esmeraldas, Bahia y		
Manta, DURAZO	9	10:00
Centro America, PEREIRA	11	10:00
Habana, New York y Europa, QUIROGA	11	10:00
Cartagena y Barranquilla, STA. PAULA	11	10:00
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	12	10:00
Puerto Cabello y New Orleans, CEFALIA	12	10:00
Callao, Valparaíso, Lima, Iquique, Antofagasta		
y Valparaiso, VIRGILIO	13	10:00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Ca-		
lles, La Guaira, Port of Spain y Port-au-		
PRINCE, PAIRICA	14	10:00
Buenaventura, Guayaquil, Lima, Trujillo, Ca-		
lles, Molle, Arica, Bolivia, Antofagasta		
Valparaiso, STA. BARBARA	15	10:00
Puerto Lander, PITEN	15	10:00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Ca-		
y Port de France, COLOMBIA	15	10:00

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, los Otoques, Gacuchino y Jagué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chapo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.